



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA
MARINILLA

ESTADO No: 004

Relación de procesos que se notifican por anotación del estado No **hoy 17/01/2023** a la hora de las **8:00 AM**

No:	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	DETALLE
-----	------------	------------	-----------	---------

ALIMENTOS

REDUCCIÓN DE ALIMENTOS

1	2022-00211-00	SUAREZ ARANGO SANDRA MARCELA	SANCHEZ JURADO JOHN JAIRO	ACCEDE APLAZAMIENTO, FIJA NUEVA FECHA E INCORPORA PRUEBA TRASLADADA
---	---------------	------------------------------	---------------------------	---

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

INTERDICCIÓN

1	2018-00158-00	NUBIA DEL SOCORRO ARISTIZABAL GALVIS-CC 2187	ANDRES JULIAN ARIAS ARISTIZABAL CC 103840637	PONE EN CONOCIMIENTO
---	---------------	--	--	----------------------

LIQUIDATORIOS

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

1	2022-00210-00	DUQUE TOBON LUZ DARY	GIRALDO DUQUE FRANCISCO EVELIO	REQUIERE PARTIDOR
2	2022-00055-00	GIRALDO OSSA RUBIELA ESTELA	OROZCO CARDONA WILSON ALONSO	REQUIERE PARTIDOR
3	2021-00229-00	PEREZ HERNANDEZ DORA LUZ	ARENAS NARANJO RUBEN DARIO	ACCEDE A LO SOLICITADO Y ORDENA OFICIAR

VERBAL

DIVORCIO CONTENCIOSO

1	2022-00362-00	NARANJO BOTERO MARIA ROSMIRA	DIAZ GOMEZ ALBEIRO DE JESUS	APLAZA AUDIENCIA Y FIJA NUEVA FECHA
---	---------------	------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

1	2019-00116-00	MUÑOZ CASTAÑO NATALIA	MARIN CASTRO DIEGO ALEJANDRO	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA ARCHIVAR
---	---------------	-----------------------	------------------------------	--

Total Procesos 7

CONSTANCIA DE FIJACION DEL ESTADO

Hoy 17/01/2023 Se Fijó en la secretaria del Juzgado, el anterior estado por un día a disposición de las partes los anteriores procesos se notifican de los autos de fecha: 16-ene.-23

DANIEL ALEJANDRO GOMEZ GALLEG0

Secretario(a)

J01prfmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Øalle 30 N°31-64 Casa de Justicia Eleuterio Serna Ramirez 5 piso



RADICADO. 05440-31-84-001-2022-00362-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Dieciséis (16) enero de dos mil veintitrés (2023)

En vista a que para la fecha que se tenía prevista la celebración de la audiencia del proceso de la referencia, hubo de programarse otra diligencia similar en un proceso cuyo turno de evacuación es anterior a éste y teniendo en cuenta la naturaleza y dificultad del presente proceso, es procedente APLAZAR la diligencia que se tenía programada para el día SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS y fijar como **nueva fecha** el día NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:00 AM.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ

JUEZ



Firmado Por:

Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940eb940b1408388cef9f98c8f07594ddf1bacfab443eb5684b6385a5ba6b57a**

Documento generado en 16/01/2023 12:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05440-31-84-001-2018-00158-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA
Dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Se PONE EN CONOCIMIENTO informe y balance del curador de la persona con discapacidad por el término de tres días para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ



Firmado Por:
Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9815c406ee5bffc5f1357bfd983db2938f00338ff2e9727fdc0f28ffd5f6af**

Documento generado en 16/01/2023 12:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05440 31 84 001 2019-00116-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA

Dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Obrando de conformidad con lo normado en el artículo 329 del Código General del Proceso, CUMPLASE LO RESUELTO por el Honorable Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil – Familia en Sentencia N° P-055 del día 13 de diciembre de 2022 en el proceso de la referencia, y a través del cual se confirma y revoca parcialmente la providencia apelada.

Consecuente con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 ibídem, y al no haber más trámite pendiente **se ordena ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS**, previas las correspondientes anotaciones en los libros del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ

JUEZ



Firmado Por:

Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27c70125ab813b80aee6a5e926df6e898dd2f786dfc49ba1507f5d0ed87c0a9**

Documento generado en 16/01/2023 12:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05440-31-84-001-2022-00210-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Dieciséis (16) enero de dos mil veintitrés (2023)

Como ha vencido el término para que la partidora presente la partición, se le ORDENA REQUERIR para que en el término de TRES DÍAS allegué el trabajo partitivo elaborado o en sentido contrario, si aún no lo ha hecho y entendiendo lo compleja de tal labor, solicite un término adicional para tal menester, por el juzgado remítase copia de este proveído al e mail de la partidora.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ

JUEZ



Firmado Por:

Fabian Enrique Yara Benitez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9928f0a6d5b9b4f416acb7d7dabea6488263bac8e519a305d9a41c76a7cd121**

Documento generado en 16/01/2023 12:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05440-31-84-001-2022-00211-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Dieciséis (16) enero de dos mil veintitrés (2023)

Se ACCEDE a lo solicitado en el memorial que antecede, lo anterior porque si bien es cierto que el día 27 de septiembre de 2022 se aplazó ya esta audiencia, misma cosa ocurrió mediante auto del 7 de octubre de 2022, también es cierto que ésta es la primera vez que la causal de aplazamiento se presenta por solicitud o causa imputable (enfermedad incapacitante) de una de las partes o sus abogadas, en consecuencia, se procederá a fijar la fecha más próxima disponible, siendo para tales efectos el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 A LAS 9:00 AM.

Se advierte que conforme lo contempla el artículo 372 del CGP no se aceptarán nuevas solicitudes de aplazamiento que provengan de la misma parte.

Sea esta la oportunidad para incorporar a este proceso y como prueba de oficio, PRUEBA TRASLADADA de las siguientes piezas procesales del radicado 05-440-31-84-001-2021-00226-00:

- Auto del 4 de agosto de 2021 (007Auto202100226)
- Sentencia del 25 de febrero de 2022 (097Rsentenciaejecutivoalimentosconexcepcion202100226)

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ

JUEZ



Firmado Por:
Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067cc631264e1f956f1ed13d16be7064afb8c8407990afd868863b680682e944**

Documento generado en 16/01/2023 12:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05-440-31-84-001-2021-00229-00

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE MARINILLA
Dieciséis de Enero de dos mil veintitrés

Como le asiste razón al abogado que representa los intereses de GERMER HUMBERTO GOMEZ MONTOYA, se ACCEDE a lo solicitado, en consecuencia, se ORDENA OFICIAR de inmediato a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA **a fin que de manera inmediata al levantamiento de las cautelas y una vez efectuada la inscripción del trabajo de partición de la sentencia del 17 de noviembre de 2022 en el folio de M.I 018-86203**, se proceda a registrar la medida cautelar de EMBARGO decretada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA comunicada mediante oficio 582 del 14 de septiembre de 2022 dentro del proceso ejecutivo radicado 05-649-40-89-001-2022-00201-00 promovido por GERMER HUMBERTO GOMEZ MONTOYA C.C 71.000.652 y JESUS EVANGELISTA GOMEZ CARDONA C.C 71.000.086 contra el señor RUBEN DARIO ARENAS NARANJO con C.C 70.907.356, medida cautelar que recaerá en los derechos que le correspondieron al señor RUBEN DARÍO ARENAS NARANJO, expídase el oficio correspondiente en los precisos términos señalados en este numeral. En igual sentido, se le comunicará al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CARLOS la existencia de este proveimiento.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ

 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE MARINILLA El anterior auto se notificó por Estados N°04 hoy a las 8:00 a. m. – Marinilla 17 de Enero de 2022 La secretaria certifica que este auto se notifica por Estados electrónicos.



RADICADO. 05440-31-84-001-2022-00055-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Dieciséis (16) enero de dos mil veintitrés (2023)

Como ha vencido el término para que la partidora presente la partición, se le ORDENA REQUERIR para que en el término de TRES DÍAS allegué el trabajo partitivo elaborado o en sentido contrario, si aún no lo ha hecho y entendiendo lo compleja de tal labor, solicite un término adicional para tal menester, por el juzgado remítase copia de este proveído al e mail de la partidora.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ

JUEZ



Firmado Por:

Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649818010b6ba57954911a23b3cfecfb0f4620f630fc6bddfcc296746d10ac6e**

Documento generado en 16/01/2023 12:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>